



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE PASTO  
(ACUERDO PCSJA22-12028 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2022 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
JUDICATURA, ANTES JUZGADO  
TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE  
CONTROL DE GARANTÍAS DE PASTO)

SECRETARÍA. - Pasto, 14 de 2024. Doy cuenta al Señor Juez de la nulidad decretada en el presente trámite por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Pasto mediante auto de 12 de junio de 2024.

Igualmente se deja constancia que el Juez titular del Despacho atendió turno de control de garantías de fin de semana durante los días 8, 9 y 10 de junio de 2024, por lo que le correspondió compensatorios automáticos los días 11, 12 y 13 de junio de 2024.

**Jennifer Guerrero**  
Secretaría

---

**ACCIÓN DE TUTELA No: 2024-00040-00**  
**ACCIONANTE: LUIS EUDORO ASCUNTAR**  
**ACCIONADA: GOBERNACIÓN DE NARIÑO Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

San Juan de Pasto, 14 de junio de 2024

El día 12 de junio de 2024 este Despacho fue notificado de la providencia emitida por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Pasto, la cual resolvió:

**“PRIMERO: DECLARAR** la nulidad de lo actuado desde el auto admisorio de la demanda, se mantienen las pruebas practicadas, sin perjuicio de las nuevas que se alleguen y practiquen en la debida oportunidad, de acuerdo con la parte considerativa de la providencia.

**SEGUNDO: REMITIR** el presente proceso al Juzgado de primera instancia, para que asuma los correctivos que se dejaron evidenciados y una vez surtido el trámite de rigor vuelva a asumir el fallo que corresponde”.

Lo anterior por cuanto “al no haberse permitido comparecer de manera oportuna a COLPENSIONES; debe decretarse la nulidad de lo actuado y permitírsele comparecer al proceso desde la notificación del auto admisorio para materializar su derecho de defensa”.

Conforme a lo expuesto, este Juzgado procederá acatar lo ordenado y en consecuencia procederá a realizar la vinculación dentro del presente trámite a COLPENSIONES, procediendo a dejar a salvo las pruebas recaudadas.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE PASTO (ACUERDO PCSJA22-12028 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2022 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, ANTES JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE PASTO),

## RESUELVE

**PRIMERO. ESTARSE A LO RESUELTO** por el **JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE PASTO**, Despacho que en providencia de 12 de junio de 2024, resolvió declarar la nulidad de lo actuado en el presente trámite de tutela, a partir del auto admisorio de la demanda, dejando a salvo las pruebas legalmente recaudadas.

**SEGUNDO. VINCULAR-** a **COLPENSIONES**, para que a través de su representante legal o quien haga sus veces, dentro del término improrrogable de dos (2) días, de contestación a la acción de tutela instaurada y en el mismo término rindan informe y remita a este Despacho la documentación pertinente relacionada con los hechos base de la acción propuesta.

**TERCERO.** Se le advierte sobre el hecho de que los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad de juramento y que si estos no se hicieren dentro del plazo fijado, se tendrán por ciertos los hechos manifestados por la parte accionante y se entrará a resolver de plano.

**CUARTO. NOTIFÍQUESE** esta providencia por el medio más eficaz tanto a la parte accionante como a las accionadas y vinculados.

La notificación de los participantes de la convocatoria **OPEC 160265** dentro del proceso de selección 1522-de 2020 territorial Nariño y del señor **FAUSTO RAMIRO BURBANO FIERRO** o a la **persona que haya sido nombrada** en el cargo que ocupaba el señor LUIS EUDORO ASCUNTAR, la deberá realizar la **GOBERNACIÓN DE NARIÑO**, debiendo remitir a este Despacho dentro de los dos días siguientes a la notificación del presente auto, copia de la materialización efectiva de dicha notificación.

Igualmente también se ordena a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, la fijación de este auto y la demanda de tutela junto con sus anexos, durante el término de tres (3) días hábiles, en la página web <https://www.cnsc.gov.co>. Por su parte, la vinculada deberá remitir con destino al expediente, las constancias del cumplimiento de esta actuación dentro de los 4 días siguientes a la notificación del presente auto.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**OSCAR RICARDO OJEDA GUERRERO**  
**JUEZ**